



## FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a tres de Febrero de dos mil diez, intervienen de una parte la Excm. Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. ROSA MARIA ROMERO SANCHEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. OSCAR MAREQUE ORTEGA, mayor de edad, con D.N.I. 3.843.233-W, en representación de DORNIER, S.A., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Toledo, c/ Salto del Caballo, nº 3 – 1<sup>a</sup> planta, oficina 9, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

### PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de Septiembre de 2.009, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para concesión administrativa para la **“EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN DETERMINADAS VÍAS DE CIUDAD REAL”**, cuya copia literal se une a este contrato.

### SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 2.009, se adjudicó provisionalmente el contrato de referencia a **DORNIER, S.A.** por importe de

- Sobre el precio base de licitación:

Adjudicatario .....87.....%

Ayuntamiento .....13..... %

- Sobre el exceso de recaudación que resulte del precio base de licitación:

Adjudicatario .....28.....%

Ayuntamiento .....72.....%

cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### TERCERO

Que según carta de pago de fecha 21 de Diciembre de 2.010, DORNIER, S.A., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de veinticuatro mil setecientos ocho euros (24.708 euros), constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

## CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 2.009, se adjudicó definitivamente el contrato de referencia a **DORNIER, S.A.**, por importe de

- Sobre el precio base de licitación:

Adjudicatario .....87.....%

Ayuntamiento .....13.....%

- Sobre el exceso de recaudación que resulte del precio base de licitación:

Adjudicatario .....28.....%

Ayuntamiento .....72.....%

cuya copia literal se une a este contrato.

Que con fecha tres de Febrero de 2.010, DORNIER, S.A., ha ingresado en la caja municipal la cantidad de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €), en concepto de canon de adjudicación, primer plazo. Y el segundo plazo se ingresará el 1 de junio.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía, de acuerdo con el pliego de cláusulas.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación.

## QUINTO

### Cláusula de otorgamiento

D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA ROMERO SÁNCHEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. OSCAR MAREQUE ORTEGA, en repr. de DORNIER, S.A., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación definitiva que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sujeción a la legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO

EL CONTRATISTA



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONTRATACIÓN

**DOÑA MARIA TERESA AGUIRRE MORENO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

**C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 23 de SEPTIEMBRE de 2009, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:**

**CUARTO.- APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION ORDINARIA DE LA CONCESION ADMITVA. PARA LA EXPLOTACION Y GESTION DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN DETERMINADAS VIAS ZONAS DE CIUDAD REAL (ZONA AZUL).**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta formulada por la Concejal Delegada de Movilidad y Seguridad Ciudadana, Doña Teresa Aguirre Moreno.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas de la concesión administrativa para "LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN DETERMINADAS VIAS DE CIUDAD REAL" y los informes favorables obrantes en el mismo, atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, siendo necesaria la presente contratación para establecer los objetivos que con el Servicio de estacionamiento regulado se pretende alcanzar por parte de este Ayuntamiento y que podemos resumir desde diferentes puntos de vista, relacionados con la regulación del estacionamiento en superficie:

Desde un punto de vista económico para la ciudad en general, el objetivo es facilitar la accesibilidad al terciario en vehículo privado en condiciones de legalidad, maximizando el espacio de la vía pública.

Desde una perspectiva social el objetivo es mejorar las posibilidades de aparcamiento del residente y la calidad de vida de su entorno.

Desde la perspectiva de la movilidad el objetivo es mejorarla en los diferentes modos de transporte, ya que reduce la congestión, disminuye la indisciplina de estacionamiento y favorece la utilización de modos de transporte sostenibles.

considerando que la revisión de las tarifas se incrementarán de acuerdo al IPC certificado por el INE en el mes en que se proponga la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la concesión administrativa para "LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN DETERMINADAS VIAS DE CIUDAD REAL"

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, de la concesión administrativa para "LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN DETERMINADAS VIAS DE CIUDAD REAL"

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al técnico de Movilidad, y, para su desarrollo y tramitación a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa.

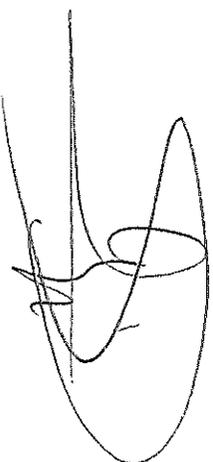
Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita, y dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE INTERVENCIÓN, al Técnico del AREA DE MOVILIDAD (POLICIA LOCAL), y a la Técnico de Gestión de CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del Expediente..

Y para que conste y surtan los efectos, expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Acctal., en Ciudad Real, a siete de octubre de dos mil nueve.

Vº. Bº.

EL ALCALDE ACCTAL.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN DETERMINADAS VÍAS DE CIUDAD REAL.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto de este contrato la gestión y explotación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la concesión del servicio público de Estacionamiento Regulado de vehículos en determinadas zonas de la ciudad de Ciudad Real, y que comprende:

- a) Suministro, instalación, control, funcionamiento, conservación, mantenimiento y reposición de aparatos expendedores de tickets y demás instalaciones necesarias para la prestación del servicio.
- b) Suministro, implantación y conservación de todos los elementos y materiales necesarios para una correcta señalización de las zonas objeto de regulación.
- c) Control del tiempo de estacionamiento de los vehículos estacionados en las zonas reguladas mediante vigilantes debidamente uniformados para su identificación, con dependencia laboral de la empresa adjudicataria del servicio.
- d) Gestión de recaudación de los cobros que se deriven de la prestación de este servicio.
- e) Expedición y gestión de tarjetas para residentes.

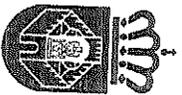
Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, calificándose como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS de conformidad con el artículo 8 LCSP.

Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación consisten en establecer los objetivos que con el Servicio de estacionamiento regulado se pretende alcanzar por parte de este Ayuntamiento y que podemos resumir desde diferentes puntos de vista, relacionados con la regulación del estacionamiento en superficie:

Desde un punto de vista económico para la ciudad en general, el objetivo es facilitar la accesibilidad al terciario en vehículo privado en condiciones de legalidad, maximizando el espacio de la vía pública.

Desde una perspectiva social, el objetivo es mejorar las posibilidades de aparcamiento del residente y la calidad de vida de su entorno.

Desde la perspectiva de la movilidad, el objetivo es mejorarla en los diferentes modos de transporte, ya que reduce la congestión, disminuye la indisciplina de estacionamiento y favorece la utilización de modos de transporte sostenibles.



**SEGUNDA.- CANON A CONSTITUIR POR EL ADJUDICATARIO. FORMA DE PAGO. REVISION.**

Los licitadores detallarán en su oferta que se comprometen a prestar el servicio con sujeción al pliego de cláusulas Administrativas particulares y técnicas, por el precio que resulte de aplicar a la recaudación íntegra derivada de las tarifas indicadas en la ordenanza, el porcentaje propuesto por el licitador según las reglas establecidas en el Anexo 1 al presente pliego.

Al finalizar el periodo trimestral, el concesionario ingresará en la Tesorería Municipal la parte de recaudación que no constituya su retribución por pertenecer al Ayuntamiento teniendo en cuenta el porcentaje de adjudicación en relación con el 100% de la recaudación.

Trimestralmente se elaborará por el concesionario junto con el responsable del contrato la liquidación que corresponda atendiendo a lo indicado en el párrafo inmediato anterior.

El adjudicatario deberá ingresar a favor del Ayuntamiento la cantidad de 1.500.000 euros en concepto de canon por adjudicación de la concesión. El ingreso del mismo se hará en dos plazos iguales de 750.000 € cada uno. El primero de ellos a la firma del contrato, y el segundo el 1 de Junio de 2.010.

Para la revisión de las tarifas, las mismas se incrementarán de acuerdo al IPC certificado por el INE en el mes en que se proponga la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

**TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una duración de VEINTE AÑOS, contados a partir de la fecha que se indica en la cláusula de plazo de comienzo de la ejecución, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de CINCO AÑOS, hasta un máximo de VEINTICINCO AÑOS de duración total, incluida la prórroga.

**CUARTA.- TARIFFAS.**

Al implantarse el servicio, la estructura tarifaria, fijada como tasa, será la siguiente:

- ZONA AZUL: Pre-pagada. Con el máximo de 2 horas:

Primera hora ..... 0,68 €  
Segunda hora ..... 0,89 €



Hora Post-pagada, por sobrepasar el tiempo máximo de estacionamiento señalado en el ticket, antes de transcurrida media hora desde la denuncia..... 2,78 €.

Estas tarifas serán revisadas por el Pleno del Ayuntamiento al final de cada año y con efecto a partir del 1 de Enero del siguiente año, según lo que disponga la Ordenanza fiscal de la tasa.

**QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN**

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en virtud del art. 141 y 93 de la LCSP. La adjudicación se realizará al licitador que ofrezca la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas señalados en la cláusula decimocuarta del presente pliego de cláusulas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 134 y 135, y 141 a 145 LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

**SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

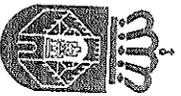
Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 48 de la LCSP.

**SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 49 de la LCSP.

**OCTAVA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**NOVENA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.**

La solvencia económica y financiera de los licitadores, podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el art. 64 de la LCSP.

**DECIMA.- SOLVENCIA TECNICA.**

La solvencia técnica de los licitadores, podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el art. 67 de la LCSP.

**UNDÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.91 LCSP.

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el Perfil del contratante, una garantía definitiva del 5% ajustará a lo establecido en el art. 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

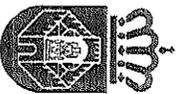
La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 de la LCSP y art. 65.2 y 3 del RGLCAP.

**DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

El plazo para presentar proposiciones será de TREINTA DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de publicación del anuncio de licitación en el BOP. Las proposiciones se presentarán en horario de nueve a catorce horas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

En el sobre cerrado figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DE LA EXPLOTACION Y GESTION DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN DETERMINADAS VIAS DE CIUDAD REAL.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A Y B cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtitulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.



El sobre A se subtitulará "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA" y contendrá los siguientes documentos, originales o debidamente compulsados: ( art. 130 LCSP )

\* a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

\* b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas.

\* c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizada y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

\*d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 49 de la LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva al que resulte adjudicatario provisional del contrato.

e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 46 LCSP ). En todo caso, será requisito necesario acreditar la colegiación como Abogado ejerciente de la persona física, o en caso de personas jurídicas, que éstas disponen de los correspondientes abogados en ejercicio.

f) Los documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de los empresarios.

g) **Certificado de entidad bancaria del compromiso de abonar el canon de 1.500.000 € a favor del Ayuntamiento en caso de resultar adjudicatario el licitador.**

h) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 48 de la LCSP .

i) Para las empresas no comunitarias, los requisitos del art. 44 de la LCSP, y para las empresas no españolas, de estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la capacidad de conformidad con el art. 47 de la LCSP.

j) Para las empresas extranjeras, al declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.C.A.P.



En cuanto a la documentación señalada mediante asterisco (\*), se podrá suplir su presentación con la del certificado acreditativo de tales extremos en la base de datos municipal de licitadores, y deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. (art. 130.3 LCSP)

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o fedatario público.

El sobre B se titulará "**PROPOSICION**" con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en .....  
Municipio ....., C.P. .... y D.N.I. nº ....., en nombre propio  
(o en representación de ..... como acreditado por  
....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y demás  
documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el  
Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento  
abierto, tramitación ordinaria, de la concesión para la explotación y gestión del  
estacionamiento regulado en determinadas vías de Ciudad Real, solicita se le otorgue  
dicha concesión administrativa por el precio resultante de aplicar a la recaudación  
íntegra obtenida por las tarifas que se señalan en el anexo I de este pliego , los  
siguientes porcentajes:

- Sobre el precio base de licitación:

Adjudicatario .....%  
Ayuntamiento .....%

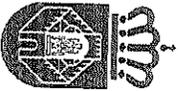
- Sobre el exceso de recaudación que resulte del precio base de licitación:

Adjudicatario .....%  
Ayuntamiento .....%

No se admitirán aquellas proposiciones que no respeten los porcentajes mínimos a favor del Ayuntamiento, fijados en el repetido anexo I.

Lugar, fecha y firma del proponente.

En este sobre se incluirá también la documentación acreditativa para el baremo de los criterios de adjudicación.



### **DÉCIMOITRERA.- APERTURA DE OFERTAS.**

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera Sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma; seguidamente se procederá a la apertura de las proposiciones y las elevará al Órgano de contratación, con el acta y las observaciones oportunas, previos los informes que considere oportunos, que recogerán la valoración de las ofertas en atención a los criterios de selección incluidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, si la Mesa lo estima oportuno, por plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación. De todo lo anterior, se dejará constancia en el acta de la Mesa de Contratación.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

### **DECIMOCUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará integrada por el Presidente, que será la Delegada de Área de Seguridad y Movilidad, por delegación de la Alcaldía, por el titular de la Asesoría Jurídica, por el Interventor Municipal, por el Técnico de Movilidad, por el Jefe de la Unidad de Informática, o funcionarios en quienes deleguen o sustituyan y la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa o funcionario que le sustituya, que actuará de Secretaria.

### **DECIMOQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.** **(art. 134 LCSP)**

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:



A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA MATEMÁTICA:

- Oferta económica .....hasta 25 puntos.  
Se otorgarán de la siguiente forma:
  - . Se otorgará 3 puntos por cada 1%, o parte proporcional sobre esta puntuación, que se incremente el porcentaje fijado para el Ayuntamiento en el reparto del precio base de licitación establecido en el Anexo I hasta un máximo de 18 puntos.

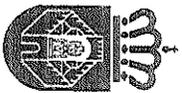
. Se otorgará 1 punto por cada 1%, o parte proporcional sobre esta puntuación, que se incremente el porcentaje fijado para el Ayuntamiento en el reparto del exceso que resulte sobre el precio base de licitación establecido en el Anexo I hasta un máximo de 7 puntos.

B) CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR:

- Propuesta de organización y funcionamiento del servicio. .... Hasta 15 puntos.

Se otorgarán de la siguiente manera:

- . Grado de detalle de la documentación técnica presentada.....2 puntos.  
Se tendrá en cuenta el grado de detalle de la documentación y planos presentados así como la calidad en su presentación en relación con su mejor comprensión y análisis.
- . Expendedores de tickets .....2 puntos.  
Se valorará las características y grado de detalle de la centralización propuesta, aplicaciones adicionales y especificaciones técnicas.
- . Mantenimiento del servicio ..... 0,5 puntos.  
Se valorará el plan de mantenimiento del servicio y medios auxiliares.
- . Señalización .....1 punto.  
Este apartado valorará las características y grado de detalle de la señalización vertical y horizontal.
- . Vigilancia y control..... 1,5 puntos.  
Se valorará las aplicaciones que favorezcan la inspección, vigilancia y control del servicio, así como los planos de ruta de los controladores.



- . Gestión del personal..... 1 punto.  
Se tendrá en cuenta el organigrama, planes de formación, prevención de riesgos laborales, así como las características del equipamiento del controlador.
- . Instalaciones y equipamientos..... 2 puntos.  
Se valorarán las instalaciones, medios auxiliares, y características de los equipos informáticas, de comunicaciones, software, etc.
- . Integración del proceso de denuncias ..... 2 puntos.  
Se valorará el grado de detalle, características del sistema de gestión de denuncias y la descripción del proceso de gestión de las mismas.
- . Distintivos de residentes ..... 1,5 puntos.  
Se valorará el detalle y características del sistema de gestión, modelo de tarjeta, medios de control.
- . Informes y estudios ..... 1 punto.  
Se valorará el plan de estudios que favorezca la movilidad y el plan estadístico de funcionamiento del servicio.
- . Difusión de estacionamiento regulado ..... 0,5 puntos.  
Se valorará el plan de difusión de la puesta en marcha del servicio, así como el grado de detalle de la propuesta formulada.
- Mejoras..... hasta 7 puntos.  
Este apartado valorará aquellos medios auxiliares que aporte el licitador independientemente de los mínimos exigidos, tanto en medios humanos, materiales y tecnológicos.  
No se efectuará propuesta de adjudicación con respecto a aquellas proposiciones que obtengan una puntuación de cero (0) puntos.

**DECIMOSEXTA.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.**

En virtud de la posibilidad que permite el art. 131 de la LCSP, los licitadores podrán ofertar mejoras, cuestiones a valorar en el apartado de mejoras.



**DÉCIMOSEPTIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 41.1 DE LA LCSP.**

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 41.1 de la LCSP, el Técnico de Movilidad del Ayuntamiento.

**DECIMOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo siempre que el adjudicatario no solicite hacerlo en escritura pública, en cuyo caso los gastos que se originen serán a su cargo

El contrato se formalizará en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva (art. 140.1 LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 140.3 LCSP.

**DECIMONOVENA.- ADJUDICACION PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO. (art. 135 LCSP).**

El órgano de Contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Administración, teniendo en cuenta los criterios señalados en la cláusula decimocuarta, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (art. 145 LCSP).

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Perfil del Contratante. (art. 135.3 LCSP)

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva. (art. 135.4 LCSP).



**VIGÉSIMA.-  
CONTRATO.**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES PRIVADOS DEL**

**A) Derechos de las partes.**

**A.1) De la Administración**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 194 y 195 LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

El Ayuntamiento, a través de sus Técnicos, vigilará y controlará el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales que estén relacionados con el objeto de la concesión.

**A.2) Del adjudicatario**

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

**B) Obligaciones de las partes.**

**B.1) Del adjudicatario.**

- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (art. 194 y 195 de la LCSP.)
- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego.
- Cumplir todas las disposiciones en materia laboral, de seguridad social, tributaria y fiscal, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento, recabar al adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.



- En su actuación, el adjudicatario seguirá exclusivamente las instrucciones que le marque la Alcaldía-Presidencia o cualquier órgano de gobierno municipal.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración, pago de derechos reales, obtención de licencias, pago de tasas de toda índole y cuanto se derive del presente pliego y de la legislación contributiva, fiscal y social.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 281.2 LCSP).
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excmo. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio con sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas, así como a su oferta.
- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 209 y 210 de la LCSP.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las



- obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos de fabricación, instalación, conservación y mantenimiento de los parquímetros instalados, el abono de energía eléctrica consumida, así como los gastos derivados de los contratos de suministro de ésta.
  - Suscribir una póliza de responsabilidad civil que garantice posibles daños que puedan producirse, no solamente en bienes municipales, sino también frente a terceros. Dicha póliza deberá ser presentada por el adjudicatario previamente a la firma del contrato, y manteniéndose vigente durante todo el período contractual.
  - Las acometidas, en su caso, serán de tipo subterráneo y su realización serán por cuenta del adjudicatario, debiéndose dejar los accesos y pavimento en las mismas condiciones en las que se encontraron.
  - Suministro, instalación y mantenimiento de los aparatos expendedores y de la señalización correspondiente.
  - Prestar el servicio con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas y técnicas y al Reglamento del Servicio.
  - Conservación de todos los elementos tales como instalaciones, radiotelefonos, vehículos, etc. Necesarios para el buen funcionamiento del servicio.
  - Las labores de control de zonas reguladas, poniendo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento las infracciones observadas para darle trámite por el procedimiento ordinario.
  - El mantenimiento del nivel de vigilancia previsto, según el personal ofertado. Dichos vigilantes estarán, debidamente uniformados, y comunicados con el responsable del servicio que a su vez lo estará con el Técnico de Movilidad.
  - El concesionario viene obligado a continuar prestando el servicio aunque haya finalizado el plazo de la Concesión si así lo decidiese el Ayuntamiento hasta que licite y adjudique una nueva licitación o resuelva ejecutar este Servicio por otro procedimiento.
  - Al término del contrato, el concesionario está obligado a entregar al Ayuntamiento, en buen estado de conservación y funcionamiento, las instalaciones realizadas por él para prestar el servicio.
  - Controlar debidamente los vehículos estacionados durante las horas de actividad del servicio, así como el uso ordenado del estacionamiento en la zona de la concesión. A tal fin deberá:
    - Formular denuncia voluntaria de aquellos vehículos que no tengan ticket o la tarjeta de residente debidamente expuesta en el interior del parabrisas o hayan sobrepasado el tiempo máximo de estacionamiento indicado en el mismo.



- Formular denuncia voluntaria aquellos vehículos situados fuera de los espacios señalizados en la calzada para el estacionamiento o que permanezcan estacionados más del tiempo autorizado en una misma calle.
- Formular denuncia voluntaria los vehículos estacionados en doble fila, vados, carga y descarga, esquinas o invadiendo zonas peatonales en las calles donde esté implantado el servicio.
- Establecer contrato con la Policía Local para que proceda a la retirada mediante la grúa de aquellos vehículos que permanezcan estacionados en zona O.R.A. más del doble del tiempo autorizado por el ticket o sin exhibirlo, hayan sido o no inmovilizados.
- Comunicar con la Policía Local para que proceda a la retirada mediante grúa de aquellos vehículos que se encuentren estacionados en doble fila o frente a la salida o entrada de vehículos en un inmueble, o en zonas de carga y descarga durante el horario autorizado para utilizarlas.
- Entregar en el Ayuntamiento copia de las denuncias voluntarias de los vehículos infractores, en el plazo que se fije por la Oficina Instructora Municipal. La entrega se hará en soporte magnético y con los requerimientos informáticos que señale dicha oficina.

#### **VIGÉSIMOPRIMERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión o resolución del contrato, y de los efectos de la misma, el importe de las sanciones se graduará por las circunstancias según la calificación que se otorgue a la falta cometida (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar dicho importe la cifra de 1.200 € para las faltas leves, 3.000 € para las graves y 6.000 € para las muy graves.

A) Se consideraran infracciones leves:

1. La negligencia y descuido en el cumplimiento de sus obligaciones cuando no afecte sustancialmente a la prestación del servicio.
2. Trato incorrecto de los empleados de la empresa con los usuarios o falta de decoro de los mismos por el aspecto de su vestuario, de los vehículos y demás instrumentos de trabajo.
3. El incumplimiento habitual de los horarios, la no utilización de los medios materiales ofertados o el mal estado de conservación y limpieza de los mismos.
4. La deficiente colaboración con los servicios municipales.
- 5.- El retraso, en menos de diez días, en la presentación y abono de la liquidación.



B) Tendrán la consideración de infracciones graves:

1. El trato vejatorio al usuario salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.
2. La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
3. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas.
4. Paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio, por más de doce horas, salvo por causa de huelga legal.
5. La desobediencia reiterada por dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes que reciba el concesionario, relativas al orden, forma y régimen del servicio según el contrato.
6. El retraso, en más de diez días, en la presentación y abono de la liquidación.

C) Se considerarán infracciones muy graves:

1. Incumplimiento grave de sus obligaciones.
2. Graves deficiencias en el mantenimiento de las instalaciones.
3. Negativa a suministrar la información obligada y a renovar anualmente el seguro de responsabilidad civil.
4. Ofensas verbales o físicas con los usuarios.
5. Incumplimiento de sus obligaciones con los trabajadores y Seguridad Social.
6. La demora en el comienzo de la prestación del servicio superior a un mes sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor o atribuible al Ayuntamiento.
7. La desobediencia a las órdenes dadas por el Ayuntamiento de Ciudad Real, relativas a la prestación y funcionamiento del servicio.
8. La ocultación o falseamiento de datos e información exigibles por el Ayuntamiento.
9. La paralización o interrupción de la prestación del servicio, salvo causas de fuerza mayor.
10. La comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.
11. La interrupción de la prestación del servicio por plazo superior a quince días, salvo por causa de huelga legal.
12. Cesión, transferencia o novación de la concesión, sin cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.
13. Dedicación de los expendedores a usos distintos de los específicamente señalados en el contrato.

En caso de comisión de dos infracciones muy graves, podrá ser declarada la rescisión del contrato.

La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso al procedimiento sancionador legalmente establecido y serán impuestas por el Órgano de contratación, previa audiencia del interesado.



## **VIGÉSIMOSEGUNDA.- PAGO DE LAS SANCIONES**

El importe de las sanciones será pagado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro de los plazos fijados por el órgano de contratación. Transcurrido el plazo señalado, sin haber ingresado el pago de la sanción, se detraerá de la fianza contractual, quedando obligado en este caso el contratista a reponer la cantidad restante dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuera requerido a ello.

## **VIGÉSIMOTERCERA.- EJECUCION DEL CONTRATO. PLAZO DE COMIENZO DE EJECUCIÓN.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento. Por cada día de retraso en la puesta en marcha del servicio por causa imputable al adjudicatario, éste será sancionado con una multa de 20 euros.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración la totalidad de su objeto. Dadas las características y naturaleza del contrato, no será de aplicación el plazo de garantía a que se refiere el art. 205.3. de la LCSP.

## **VIGESIMOCUARTA.- RIESGO Y VENTURA.**

El contrato se entiende a riesgo y ventura para el contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados a los materiales, si no se dan causas de fuerza mayor.

## **VIGESIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato además de las recogidas con carácter general en los arts. 206, y 207 de la LCSP, las señaladas en los art. 262 y 263 de la LCSP, con los efectos previstos en los arts. 208 y 264 del mismo texto legal.



**VIGÉSIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El régimen jurídico de fuentes aplicable del presente contrato es el siguiente:

- La Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.
- La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en aquello que sea aplicable conforme la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

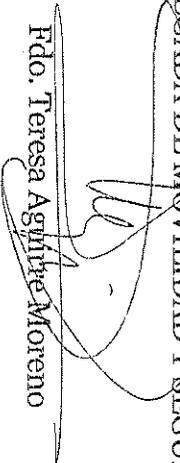
**VIGESIMOSEPTIMA.- JURISDICCION.**

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**VIGESIMO OCTAVA.- RELACION DE PERSONAL A SUBROGAR POR EL ADJUDICATARIO**

<u>Categoría</u>	<u>Antigüedad</u>
Encargado	01 /05 /1994
Controlador 1	02 /06 /2008
Controlador 2	19 /07 /2005
Controlador 3	09 /11 /2004
Controlador 4	10 / 04 /2006
Controlador 5	20 / 01 /2003
Controlador 6	15 /05 /1997
Controlador 7	09 /02 /2006

Ciudad Real a 17 de septiembre de 2009  
LA CONCEJALIA DELEGADA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

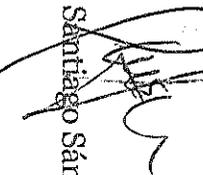
  
Fdo. Teresa Aguirre Moreno



### INFORME TÉCNICO

No existe inconveniente por parte del informante en la aprobación del Pliego de Cláusulas administrativas antes transcrito y, en especial, en cuanto a la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Ciudad Real a 17 de septiembre de 2.009  
EL TÉCNICO DE MOVILIDAD

  
Fdo. Santiago Sánchez Crespo

**ANEXO I: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN**

El importe de licitación por trimestres de la zona regulada es el tanto por ciento que se expresa en la siguiente tabla, para cada una de las partes, resultante de aplicar a la recaudación íntegra obtenida por las tarifas que se señalan en el pliego de condiciones administrativas una vez deducido el IVA vigente en cada momento:

Precio base de licitación (en €)		REPARTO (en %)	
		Adjudicatario	Ayuntamiento
De	0,00	a	142.000,00
			93
			7

Sobre el exceso de recaudación que resulte del precio base de licitación, se establece el siguiente reparto:

ADJUDICATARIO	35%
AYUNTAMIENTO	65 %

Nota: En la tabla anterior no están contempladas las bajas que cada licitador pudiera hacer.

El precio base de licitación (recaudación íntegra) se actualizará anualmente conforme al IPC certificado por el INE en el mes en que se proponga la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El Régimen Económico para el año 2009 será el reparto de la recaudación íntegra conforme a los porcentajes establecidos en el precio base de licitación para los periodos que no puedan encuadrarse en un trimestre natural.

Para el año 2010 y siguientes, hasta la finalización del contrato, se aplicará el cuadro anterior actualizado en su totalidad



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN DETERMINADAS VÍAS DE CIUDAD REAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Se hace necesario establecer los objetivos que con el Servicio de estacionamiento regulado se pretenden alcanzar por parte de este Ayuntamiento y que podemos resumir desde diferentes puntos de vista, relacionados con la regulación del estacionamiento en superficie:

Desde un punto de vista económico para la ciudad en general, el objetivo es facilitar la accesibilidad al terciario en vehículo privado en condiciones de legalidad, maximizando el espacio de la vía pública.

Desde una perspectiva social el objetivo es mejorar las posibilidades de aparcamiento del residente y la calidad de vida de su entorno.

Desde la perspectiva de la movilidad el objetivo es mejorarla en los diferentes modos de transporte, ya que reduce la congestión, disminuye la indisciplina de estacionamiento y favorece la utilización de modos de transporte sostenibles.

Para la consecución de los objetivos planteados se deben conjugar de la forma más adecuada posible los elementos tiempo (de estancia y de servicio), usuarios (visitantes o foráneos, residentes o trabajadores) y tarifas (para cada tipo de usuario y en función del tiempo). El detalle de todos estos elementos se relaciona en la descripción general del sistema contenida en el presente documento.

**PUNTO 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- Es objeto de este contrato la explotación y gestión, mediante concesión del servicio público de Estacionamiento Regulado de vehículos en determinadas zonas de la ciudad de Ciudad Real, y que comprende:

- a) Suministro, instalación, control, funcionamiento, conservación, mantenimiento y reposición de aparatos expendedores de tickets y de más instalaciones necesarias para la prestación del servicio.



- b) Suministro, implantación y conservación de todos los elementos y materiales necesarios para una correcta señalización de las zonas objeto de regulación.
- c) Control del tiempo de estacionamiento de los vehículos estacionados en las zonas reguladas mediante vigilantes debidamente uniformados para su identificación, con dependencia laboral de la empresa adjudicataria del servicio.
- d) Gestión de recaudación cobros que se deriven de la prestación de este servicio.
- e) Información a los usuarios del servicio y expedición y gestión de tarjetas para residentes.

1.2.- La explotación y gestión de este servicio se llevará a cabo con sujeción a las condiciones establecidas en el presente pliego, en el Pliego de Clausulas Administrativas y en la oferta presentada por el que resulte adjudicatario.

#### **PUNTO 2.- AMBITO DE ACTUACIÓN:**

El ámbito del estacionamiento regulado con carácter inicial afecta a las siguientes calles:

<b>LUGAR CALLE</b>	<b>TRAMO COMPRENDIDO ENTRE</b>
TOLEDO	ESPINO Y ESTACIÓN VÍA CRUCIS
TOLEDO	ESTACION VIA CRUCIS Y ROSA
TOLEDO	HERVAS Y BUENDIA Y ESTRELLA
TOLEDO	ESTRELLA Y JACINTO
ELISA CENDRERO	JACINTO Y CALATRAVA
ROSA	TOLEDO Y PAZ
ROSA	PAZ Y CABALLEROS
PAZ	ROSA Y ESTACIÓN VÍA CRUCIS
CABALLEROS	ROSA Y PLAZA DEL CARMEN
CABALLEROS	PEREZ MOLINA Y ROSA
PASEO DEL PRADO	REYES Y PRADO
REYES	POSTAS Y PASEO DEL PRADO
REYES	PASEO DEL PRADO Y AZUCENA
MORERÍA	REAL Y ZARZA
MORERÍA	EN MEDIO Y OLIVO
MORERÍA	ZARZA Y AZUCENA
MORERÍA	OLIVO Y ALAMILLO ALTO
MORERÍA	AZUCENA Y BORJAS
MORERÍA	ALAMILLO ALTO Y JARA
MORERÍA	JARA Y POSTAS
OLIVO	MORERÍA Y PLAZA CARLOS III



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL  
**POLICIA LOCAL**  
ÁREA DE MOVILIDAD

OLIVO	BDO. BALBUENA Y OBISPO HERVÁS
ALAMILLO ALTO	MORERÍA Y PLAZA CARLOS III
JARA	MORERÍA Y ALAMILLO BAJO
ALAMILLO BAJO	POSTAS Y PLAZA DE CARLOS III
OBISPO ESTÉNAGA	ALARCOS Y OLIVO
POSTAS	MORERÍA Y REYES
POSTAS	MORERÍA Y ALAMILLO BAJO
POSTAS	MORERÍA Y ALARCOS
ALFONSO X EL SABIO	
JUAN II	ALARCOS Y BDO. MULLERAS
JUAN II	ALARCOS Y POSTAS
ALARCOS	TINTE Y JUAN II
ALARCOS	OBISPO ESTÉNAGA Y OBISPO HERVÁS
ALARCOS	OBISPO ESTÉNAGA Y JUAN II
ALARCOS	OBISPO HERVÁS Y OLIVO
ALARCOS	TINTE Y PUERTA DEL PARQUE
PASAJE GUTIERREZ ORTEGA	
AVDA. REY SANTO	PASAJE G. ORTEGA Y PLAZA PROVINCIA
AVDA. REY SANTO	RONDA DE CIRUELA Y PLAZA PROVINCIA
PLAZA DE LA PROVINCIA	AVDA. REY SANTO Y TINTE
TINTE	ALARCOS Y PLAZA PROVINCIA
TINTE	PLAZA PROVINCIA Y AVDA. LA MANCHA
TINTE	PLAZA PROVINCIA Y RAMIREZ ARELLANO
TINTE	AVDA. LA MANCHA Y POZO DULCE
TINTE	POZO DULCE Y CIRUELA
TINTE	RAMIREZ DE ARELLANO Y CIRUELA
AVDA. LA MANCHA	TINTE Y BELCHITE
AVDA. LA MANCHA	BRUNETE Y RONDA DE CIRUELA
AVDA. LA MANCHA	TINTE Y SANTA MARÍA DE LA CABEZA
AVDA. LA MANCHA	STA. M <sup>ª</sup> DE LA CABEZA Y SIMANCAS
AVDA. LA MANCHA	SIMANCAS Y RONDA DE CIRUELA
CIRUELA	TINTE Y PLAZA DEL PILAR
CIRUELA	JUAN CABA Y PLAZA DEL PILAR
CIRUELA	TINTE Y RONDA DE CIRUELA
CIRUELA	JUAN CABA Y CALLE SAN FRANCISCO
CIRUELA	CALLE SAN FRANCISCO Y RDA. DE CIRUELA
JUAN CABA	
SAN FRANCISCO	CIRUELA Y JUAN CABA
PLAZA DE SAN FRANCISCO	HERNÁN P. DEL PULGAR Y MONTESA
RUIZ MOROTE	GENERAL REY Y PLAZA SAN FRANCISCO
PALMA	MATA Y PLAZA DE SAN FRANCISCO
PALMA	MATA Y AVDA. DEL TORREÓN
MATA	CAÑAS Y SANCHO PANZA
MATA	POZO CONCEJO Y CIERVA
MATA	SANCHO PANZA Y DELICIAS
MATA	DELICIAS Y COMPÁS DE SANTO DOMINGO



MATA	CIERVA Y MADRILAS
MATA	COMPAS DE SANTO DOMINGO Y ALCÁNTARA
MATA	ALCÁNTARA Y CONDE DE LA CAÑADA
MATA	MADRILAS Y PALMA
PALOMA	CALATRAVA Y HUERTOS
LIBERTAD	PALOMA Y CARDENAL MONESCILLO
ALCÁNTARA	
CALATRAVA	PALOMA Y CARDENAL MONESCILLO
CALATRAVA	CARDENAL MONESCILLO Y CORAZON DE M <sup>a</sup>
CALATRAVA	CORAZÓN DE M <sup>a</sup> Y REFUGIO
CALATRAVA	REFUGIO Y LIRIO
ALTAGRACIA	CALATRAVA Y JACINTO
REFUGIO	CALATRAVA Y PROGRESO

Se excluyen los espacios reservados para vados, carga y descarga a las horas señaladas, paradas de bus y taxis, servicios de urgencias, calles peatonales, calles o tramos de calle donde este prohibido el estacionamiento, etc.

NUMERO APROXIMADO DE PLAZAS AZULES: **800**  
NUMERO TOTAL DE PLAZAS DE RESIDENTES: **400**  
NUMERO APROXIMADO TOTAL PLAZAS A REGUIJAR: **1200**  
NUMERO APROXIMADO DE PARQUIMETROS: **39**

### **PUNTO 3º.- MEDIOS MATERIALES**

Los medios materiales que los licitadores consideren necesarios para la gestión del servicio, serán objeto de descripción pormenorizada en el Proyecto Técnico que acompañará a la oferta, y que incluirá, además de los aspectos propios del sistema, la disponibilidad de oficinas, almacenes, vehículos, medios de comunicación e informáticos, material de reposición, señalización, etc., determinando con precisión aquellos materiales que serán objeto de reversión al final del contrato.



#### **PUNTO 4º.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**

La puesta en funcionamiento y efectiva prestación del servicio se realizará en un plazo máximo de dos meses, contado desde el día siguiente a la firma del contrato.

#### **PUNTO 5º. TIPO DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE.**

El sistema de regulación a implantar se ajustará en todo momento a la Ordenanza Municipal de Ordenación y Regulación del Estacionamiento de Ciudad Real.

5.1. Se definen las plazas REGULADAS como aquellas con señalización, vertical y horizontal específica, recogidas en la Ordenanza Municipal de Ordenación y Regulación del Estacionamiento, distinguiéndose dos tipos de plazas:

##### **- PLAZAS AZULES:**

Destinadas fundamentalmente a Visitantes quienes tendrán una limitación del tiempo máximo de aparcamiento de DOS HORAS. Los residentes tendrán idéntica limitación de tiempo y la misma tarifa que los Visitantes, según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

##### **- PLAZAS NARANJAS:**

Destinadas a Residentes quienes no tendrán limitación de tiempo dentro de su Zona mediante exhibición de su condición de Residente.

Se definen como PLAZAS CONTROLADAS las definidas como reguladas, en cualquiera de sus dos colores, y aquellas otras plazas o lugares de estacionamiento que, sin estar señalizados como naranjas o azules, son susceptibles de estar ocupadas por un vehículo infringiendo la Ordenanza de Movilidad, tales como vados, reservas, paradas de taxis, etc.

Los concursantes propondrán la ubicación de las plazas azules para su aprobación, en su caso, por el Ayuntamiento. El reparto de plazas azules y plazas naranjas se ajustará a las especificaciones de la Ordenanza Municipal de Ordenación y Regulación del Estacionamiento.



## 5.2. Variación de las plazas de estacionamiento:

El Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliación o reducción del Servicio mediante incorporación al mismo de nuevas vías públicas.

Una variación del número de plazas inferior al 3% respecto a las plazas adjudicadas no supondrá modificación del contrato. En el caso de una variación de las mismas superior al 3%, las condiciones económicas se modificarán conforme al contrato principal. Una reducción del número de plazas superior al 3% se equilibrará con igual número de plazas en otra área convenida entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

En el caso de que el Ayuntamiento lo considere conveniente, puede sustituir algunas plazas del proyecto inicial por idéntico número, en zona de utilización equivalente a la inicial. En este caso el Ayuntamiento correrá con los gastos que pudiera suponer el traslado y nueva instalación de los expendedores y/o elementos de señalización, previa valoración por parte del Adjudicatario y aprobado por los servicios técnicos municipales.

El contratista podrá proponer, para su aprobación por el Ayuntamiento, nuevas áreas a regular, distribución y ubicación de los distintos tipos de plazas y el calendario de implantación, acompañado de los estudios justificativos correspondientes, mediante la correspondiente modificación de contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a suprimir de forma excepcional y temporal el sistema de regulación con motivo de actividades singulares, sin perjuicio del derecho del contratista a percibir la correspondiente compensación económica.

## 5.3.- Exclusiones:

Quedarán excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa, los vehículos descritos en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Ordenación y Regulación del Estacionamiento.

## **PUNTO 6º.- SUMINISTROS E INSTALACION. REVERSIONES.**

La Empresa adjudicataria se obliga a realizar los suministros y obras de instalación que se reflejen en la proposición presentada, incluidas aperturas de zanjas e instalaciones para el suministro eléctrico si fuese necesario, siendo todos los gastos exclusivamente por cuenta y a cargo del adjudicatario, el cual además, una vez terminadas las obras deberá reponer el pavimento de las calles y las aceras afectadas en las mismas condiciones en que se encontraban al comenzar las obras.



#### **PUNTO 7º.- HORARIO**

De conformidad con la Ordenanza Municipal de Ordenación y Regulación del Estacionamiento en la vía pública de Ciudad Real, el servicio se prestará de acuerdo al siguiente horario:

Horario de invierno:

- De lunes a viernes: De 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas.
- Sábados: De 10 a 14 horas.

Horario de verano:

- De lunes a viernes: De 10 a 14 horas y de 17,30 a 20,30 horas.
- Sábados: De 10 a 14 horas.
- Los Domingos y Festivos se podrá aparcar gratis y sin límite de tiempo.

#### **PUNTO 8º.- SUPERVISION DE LA RECAUDACION**

El Ayuntamiento ostentará las máximas funciones fiscalizadoras y de inspección pudiendo asistir al arqueo de las máquinas un Delegado de la Concejalía.

De dicho acto, se extenderá y firmará un ejemplar duplicado, a entregar a cada parte, el correspondiente boletín en el que conste el importe de la recaudación, fijándose este arqueo de forma periódica.

El resultado será anotado en el correspondiente libro de registro de ingresos.

El Ayuntamiento a través de sus inspectores, podrá supervisar en cualquier momento el servicio, tomar datos de los expendedores de tickets en cuanto a recaudación y número de servicios, estableciéndose los correspondientes estadillos mensuales y acumulativos según modelos que precisarán la previa aprobación del Ayuntamiento.



## PUNTO 9º.- DESCRIPCION DEL SERVICIO

### 9.1. Características de los expendedores de tickets.

9.1.1. Como característica principal, todos los parquímetros deberán estar conectados a un sistema centralizado, ubicado donde determine el Ayuntamiento, que permita gestionar las tareas de mantenimiento, control de operaciones realizadas, anulación de denuncias, así como implantar medidas conducentes a mejorar la movilidad de la ciudad, tales como rotación forzada, gestión de las zonas de carga y descarga, etc, cuando sea considerado por el Ayuntamiento, para lo cual el teclado deberá ser alfanumérico con posibilidad de funcionamiento indistinto, esto es, numérico o alfabético. Todos los parámetros del parquímetro, horarios, tarifas, calendarios, medios de pago, etc, deben de ser configurables por software e implementables a través del sistema de comunicaciones GSM-GPRS-VLAN-UMTS. Esto permite introducir novedades y cambios en el software del parquímetro sin pasar por el costoso proceso manual de cambio de EPROMS. Todos los costes de implantación y mantenimiento serán asumidos por la empresa adjudicataria.

Tanto la configuración, horarios, festivos, tarifas, como el cambio de hora deberá de poderse realizar de una forma pre-programada con anterioridad a fecha de aplicación.

La parametrización del comportamiento de la máquina se programa y envía desde el centro de control. Se permite como siempre tener, a parte de la configuración activa, una segunda configuración lista para funcionar a partir de una fecha. Esto permite programar el envío del cambio de tarifas y horarios con la antelación que se precise. Como siempre el explotador tiene el control absoluto de la configuración.

El tiempo de respuesta para modificaciones y adaptaciones del software de centralización aportado por el fabricante de los parquímetros será de dos meses para cambios significativos del mismo, y de quince días para aquellos cambios que no varíen sustancialmente los programas o bases de datos.

Además de implantar un software de centralización aportado por el fabricante de los parquímetros, éste se comprometerá a poner, de forma automática, todos los datos relativos a la explotación del Servicio a disposición del Ayuntamiento de Ciudad Real y de la empresa concesionaria para que puedan ser utilizados en sus propios desarrollos.

Para poder visualizar las aplicaciones descritas anteriormente el adjudicatario dispondrá de un ordenador de sobremesa y una impresora en las instalaciones que determine el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como los softwares de gestión contables y estadísticos correspondientes.



#### 9.1.2. Condiciones de operatividad:

##### a) Medios de pago:

- Monedas: una sola entrada de moneda, que deberá admitir la introducción de piezas de cinco, diez, veinte, cincuenta céntimos de euro, y uno y dos euros.

- Tarjeta de abono recargable hasta 6 -10 €.

- Tarjetas magnéticas.

##### b) Flexibilidad total en la programación de tarifas y horarios.

- Descuento de los períodos gratuitos.

- Posibilidad de anulación en caso de equivocación.

- Señalización de la hora de fin de estacionamiento autorizado, para información del usuario a medida que introduzca las monedas.

- Limitación automática del tiempo autorizado con rechazo de monedas de exceso.

- Rapidez en el suministro de información.

#### 9.1.3. Condiciones de seguridad:

- El expendedor se presentará como una caja fuerte en la vía pública.

- La puerta estará equipada con cerradura de seguridad y tres puntos de anclaje.

- Todos los elementos de funcionamiento, estarán localizados dentro de la caja y el disyuntor estará ubicado en un sitio adecuado atendiendo a razones de seguridad.

- El dinero quedará dentro de una caja fuerte y transferirá a otro recipiente su contenido, bien por gravedad mediante la apertura de una trampa de acero accionada por una cabeza especial, o mediante el cambio de alcancía.

- El sistema de introducción de monedas deberá ir provisto de un dispositivo que impida la introducción por la ranura de cualquier objeto no metálico que pueda impedir el normal funcionamiento del equipo. Por tanto, el selector identificará la moneda y la aceptará o la



devolverá. Deberá preverse, por si se desea, que la entrada de monedas pueda quedar bloqueada automáticamente durante la noche.

- Se valorará todas las medidas implantadas para su protección, con el objetivo de minimizar, tanto las agresiones al conjunto de la máquina, como a garantizar la inviolabilidad de la alcancía de monedas.

#### 9.1.4. Condiciones de estética:

El proveedor deberá proponer un equipo que, por su tamaño, diseño y color, entre en perfecta armonía con el entorno urbano en el cual va a ser instalado.

#### 9.1.5. Condiciones de mantenimiento:

Con el fin de asegurar una conservación y mantenimiento ágil y sencillo, los aparatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- La concepción completamente modular del distribuidor del ticket, deberá permitir un mantenimiento fácil y rápido por sustitución del elemento que presente problemas de funcionamiento.
- La única tarea de mantenimiento corriente, será el reemplazo periódico del rollo de tickets. Cada rollo constará de un mínimo de 3.000 tickets, y una lámpara testigo indicará cuando llega a la reserva de 300/500.
- Cuando se acaben los tickets, el aparato se pondrá automáticamente fuera de servicio y se cerrará la entrada de monedas.

#### 9.1.6. Condiciones para la instalación en vía pública:

- Los expendedores se situarán en la vía pública, en los lugares que se indique en el Proyecto Técnico a presentar, previa aprobación por el Área de Movilidad de la Policía Local, y respetarán las normas establecidas en materia de Accesibilidad. No supondrán para el usuario en su utilización un recorrido mayor de 50 metros debiendo existir 100 metros entre máquinas expendedoras, siempre que las condiciones de la vía y medidas de seguridad vial no recomienden aminorar o sobrepasar las medidas referidas. Se hará coincidir un parquímetro junto a las zonas de carga y descarga que se hallen dentro de la zona regulada.



- Las obras, trabajos, y conexiones necesarias para su puesta en funcionamiento, serán por cuenta del adjudicatario, que deberá rematar debidamente los puntos de instalación según las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales competentes.
- La instalación de los expendedores quedará rematada y puesta en servicio en el plazo de dos meses a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación. La instalación se realizará por sectores en los que, al completar la instalación, se pondrán en servicio.
- Las acometidas eléctricas, en su caso, se realizarán bajo tubo corrugado en sus tramos de acera y con la protección debida en una altura de 3,00 mts. en las fachadas de edificios.
- En las instalaciones eléctricas, deberán atenerse a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Los gastos de suministro de energía eléctrica, cuando los hubiere, serán por cuenta del adjudicatario.

#### 9.1.7. Autonomía:

- Los expendedores deberán ser autónomos, alimentados por baterías recargables mediante panel solar de alto rendimiento, que permitan en unas condiciones climáticas normales, una autonomía mínima de dos años. Solo se recurrirá a conexión de energía eléctrica en los casos en los que por su ubicación no sea posible la instalación de un equipo autónomo.
- En el caso de condiciones muy desfavorables de ubicación del parquímetro, deberá garantizarse la autonomía mínima sin recarga para un funcionamiento de emisión de 100 titres/día con las condiciones de la rotación forzada, una emisión por radio GSM-GPRS diaria automática para transmisión de datos de validación, captura de liquidaciones, históricos, recaudación, cuatro alarmas/día, 20 operaciones on-line de anulación/diaria. Las baterías serán 100 % ecológicas.
- La placa solar de alto rendimiento, que garantice una durabilidad y autonomía del aparato estará integrada en el parquímetro, y protegida ante agresiones y vandalismo.

#### 9.1.8. Protección:

- Tanto el reloj digital como todas las zonas de información del frontal del expendedor (tablas de tarifas, instrucciones de funcionamiento), deberán ir protegidos por una superficie de policarbonato que los aisle de las inclemencias atmosféricas y que proteja el frontal de la máquina y especialmente el display de actos de vandalismo.
- La caja del expendedor deberá disponer de un tratamiento que la haga susceptible de una alta resistencia a la intemperie, así como de unos sistemas de sujeción al pie y de apertura del frontal que impidan su intrusión.



- La protección electrotérmica: integrará dos componentes básicos para la protección del equipo y del usuario, combinando un dispositivo magnetotérmico con un diferencial.

#### 9.1.9. Display y visualizador:

- Los expendedores irán provistos de display visualizador, iluminando automáticamente al oscurecer incluso sin presencia de alumbrado.

#### 9.1.10. Avisador acústico

- Dado el bajo nivel de ruido de los mecanismos de la impresión, el equipo deberá ir dotado de un avisador acústico que advierta de la emisión del ticket para facilidad del usuario.

#### 9.1.11. Tarifas y horarios

- Se aplicarán en todo momento las tarifas y horarios establecidos por el Ayuntamiento. Los aparatos expendedores deberán estar preparados para que puedan realizar fácilmente modificaciones de los mismos, mediante un accionamiento sencillo en la memoria del ordenador.

- También deberá permitir el equipo el tratamiento de distintas modalidades de usuarios (zona azul – rotación / carga y descarga), según los lugares de ubicación, a los que les sean aplicables tratamientos diferenciales en materia de tarifas y períodos de estacionamiento, salvo que la oferta establezca expendedores diferenciados para cada zona.

#### 9.1.12. Tickets:

- El expendedor deberá proporcionar al usuario un ticket como resguardo a exhibir en el vehículo a título de comprobante del tiempo de estacionamiento que ha pagado.

- La impresión del ticket será térmica y la velocidad de emisión del mismo no superará los 3 segundos, ajustándose el texto en el impreso a lo que determine el Excmo. Ayuntamiento.

#### 9.1.13. Autoprotección y aviso de avería

- El expendedor deberá disponer de una serie de mecanismos de autoprotección y de aviso de avería que permitan una rápida localización de las mismas. Entre estos mecanismos se considerarán:



- Cierre automático de la ranura de admisión de monedas ante la presencia de objetos extraños debiendo estar protegida y equipada con dispositivos y medidas encaminadas a impedir y evitar, y en su caso reconducir la introducción de ácidos, líquidos abrasivos y oxidantes que puedan dañar u obstruir dicha abertura.
- El selector de monedas deberá de estar provisto de detectores capaces de discriminar y rechazar cualquier tipo de “monedas” falsas (ya sea a través del diámetro, peso y sonido). Este tipo de dispositivos o mecanismos no deberán ir en perjuicio de la detección de monedas de curso legal, que por su uso hayan perdido alguna de las características propias de fábrica.
- Testigo digital de apreciación de averías, mediante códigos numéricos que aparecen en el visor.
- Aviso óptimo de reserva de papel cuando sólo queden 300/500 tickets.

#### 9.1.14. Recaudación

En condiciones normales la recaudación se hará una vez por semana. La capacidad de la alcancía será al menos de 6 litros.

#### 9.1.15. Ticket de gestión

Al terminar la recaudación y retirar la llave de seguridad, el expendedor emitirá un ticket de gestión estadística donde aparecerán las siguientes informaciones, entre otras:

- a) Número de expendedor.
- b) Recaudación efectuada a origen (implantación).
- c) Fecha y hora de recaudación.
- d) Total recaudado a origen.
- e) Total recaudado desde anterior recaudación.
- f) Recaudación efectuada, tanto en metálico (diferenciando por tipo de monedas), como por tarjetas.
- g) Tickets emitidos, según tarifas y según demanda de tipo de estacionamiento.

La información contenida en el expendedor deberá poder ser recogida mediante conexión física con el mismo, si hubiese fallos en la centralización, teniendo acceso informativo a los mismos los Servicios Municipales que el Excmo. Ayuntamiento designe.



#### 9.1.16. Plazos de amortización y renovación de equipos.

Los plazos de amortización y de renovación de equipos serán los siguientes:

- Parquímetros centralizados: 10 años.
- Equipamiento controlador (PDA+impresora, lápiz óptico de lectura de tarjetas RFID): 5 años.
- Equipos centralización de denuncias: 5 años.
- Gestores de tarjetas de residentes RFID: 5 años.
- Equipos informáticos: 5 años.

La tecnología a aplicar en los equipos que se vayan renovando será acorde con la que exista en ese momento.

#### 9.2. Señalización horizontal y vertical.

La señalización tanto horizontal como vertical, cuyo suministro, instalación y mantenimiento serán por cuenta del adjudicatario, será lo suficientemente abundante para que, en ningún caso, pueda ofrecerse dudas al usuario de que la plaza de aparcamiento que pretenda ocupar se encuentra en zona sometida a control, debiendo proceder a la retirada de la señalización existente afectada por la implantación de la nueva, entregándola al servicio municipal corregida ésta.

La señalización y materiales a utilizar deberán ser aprobados por los servicios municipales competentes, debiéndose ceñir en cuanto a materiales, dimensiones y métodos de aplicación a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales del MOPU (PG3).

El estado de conservación de toda la señalización deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y limpieza, debiendo efectuarse a cargo del adjudicatario labores de mantenimiento periódicas, o cuando así se lo requiera la Dirección Facultativa, y en todo caso un repintado mínimo de una vez al año.

El adjudicatario estará obligado a efectuar las modificaciones necesarias para adecuar la señalización ofertada a las nuevas condiciones de regulación del tráfico en el caso de cualquier cambio del mismo a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento.

#### 9.3. Personal

Para el correcto funcionamiento del servicio es necesario que exista un Jefe de Centro nombrado por la empresa concesionaria con capacidad de decisión responsable de todas



las actividades y que actúe asimismo para mantener las relaciones del concesionario con los responsables municipales.

Se deberá contar asimismo con el personal suficiente para efectuar labores del mantenimiento, recaudación e inspección del material y de los vigilantes.

También será labor de los vigilantes comprobar el buen estado y funcionamiento de los expendedores de tiques, así como de la señalización horizontal y vertical, advirtiendo inmediatamente de cualquier anomalía al servicio de mantenimiento.

La nueva empresa adjudicataria, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, deberá subrogarse en los contratos de los trabajadores que actualmente realizan esta función.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del Adjudicatario durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del Adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal.

El número de vigilantes precisos para la realización del servicio, debe contar con una plantilla suficiente que contemple los turnos, vacaciones, absentismos, etc., de forma que se garantice un perfecto control de las plazas, con un mínimo de un vigilante en la vía pública por cada 150 plazas de aparcamiento o fracción en zona azul y entre 180 – 200 plazas de aparcamiento o fracción en zona de residentes.

Dicho personal, afecto al servicio, vendrá recogido con todo detalle en la memoria de explotación.

Todo el personal irá correctamente uniformado y en perfecto estado de aseo y con equipos adecuados de comunicación.

#### **9.4. Instalaciones fijas**

El Adjudicatario, deberá disponer de las instalaciones fijas necesarias para el desarrollo de los Servicios propuestos a licitación, contando al menos de un local próximo a la zona regulada que contendrá al menos las siguientes instalaciones:

- Oficina de atención al ciudadano
- Almacén
- Vestuarios y aseos

#### **9.5. Formulación y tramitación de denuncias**

El Adjudicatario deberá disponer de un sistema integral de formulación de denuncias que garantice la entrega al ayuntamiento de las denuncias formuladas en los



formatos y soportes que le sean requeridos para proceder a la tramitación. Este sistema deberá ser apropiado a las necesidades del servicio y requerimientos del Ayuntamiento de Ciudad Real.

El sistema tendrá que soportar la formulación y tramitación de las denuncias voluntarias firmadas digitalmente a través de los terminales PDA. En el caso de la implantación efectiva de la firma electrónica de las denuncias voluntarias, el adjudicatario deberá proveer al Ayuntamiento del software necesario tanto para la validación de la firma electrónica así como para el tratamiento de las remesas digitales emitidas por el adjudicatario.

El sistema propuesto deberá soportar el envío de información en tiempo real, (a través de una red de datos GPRS/UMTS) que estará relacionada tanto con las denuncias formuladas por los controladores como con los sistemas de mensajería e incidencias que el licitador proponga. El coste derivado de la transmisión de datos correrá a cargo del adjudicatario.

El sistema dispondrá de los servidores necesarios para el correcto desarrollo del servicio, mantenidos adecuadamente por servicios técnicos profesionales que garanticen la más alta disponibilidad y rendimiento.

El licitador detallará en su oferta cualitativa y cuantitativamente los medios y tecnologías empleados.

#### **9.6. Distintivos de residentes**

El contratista dispondrá del material y del personal auxiliar o administrativo necesario para la atención a los ciudadanos, la gestión, preparación y distribución de las tarjetas de residentes que se soliciten en el Ayuntamiento de acuerdo con los requisitos estipulados por el mismo.

Las tarjetas de residentes dispondrán de un chip RFID que contendrá toda la información necesaria para su lectura y revisión por parte de los controladores del servicio.

Los controladores de la zona regulada dispondrán de lectores RFID para poder leer y controlar las tarjetas de residentes emitidas con esa tecnología.

#### **9.7. Informes y estudios**

El adjudicatario, deberá realizar mensualmente estadísticas de las zonas reguladas, donde se recojan los datos suficientes para poder conocer los diferentes índices de



ocupación de las plazas, utilización de los expendedores, tiempos de estancia, recaudación y demás datos que solicite la Dirección Facultativa.

Asimismo, se efectuarán estudios similares cada 3 meses, o cuando lo requiera la Dirección Facultativa, de las zonas de influencia de las calles reguladas, y formulación de propuestas al Ayuntamiento para la optimización del servicio.

Por tales zonas de influencia, se estiman aquellas que se encuentren a una distancia media de 200 metros de las zonas reguladas.

Además, y a requerimiento del Ayuntamiento de Ciudad Real el adjudicatario deberá llevar a cabo estudios de seguimiento del adecuado funcionamiento del servicio mediante indicadores funcionales, incluidos los relativos al cumplimiento de los objetivos de movilidad urbana que persigue este Ayuntamiento con la implantación de este Servicio.

#### **9.8. Plan de difusión de la puesta en funcionamiento del servicio**

El adjudicatario deberá efectuar una campaña de publicidad previa a la puesta en marcha de cualquier modificación de las zonas reguladas mediante la edición de folletos informativos, anuncios en prensa, en radios locales, y demás medios que se estimen oportunos.

### **PUNTO 10º. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

10.1. Los licitadores deberán presentar un proyecto de gestión y explotación del servicio, que contendrá al menos la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la organización prevista para este servicio, así como las sugerencias o modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. La memoria incluirá:

- a) Descripción pormenorizada y documentación complementaria del aparato expendedor ofertado y sus condiciones de instalación, en cuanto a obra civil necesaria y utilización de redes municipales.
- b) Plano de situación de la ubicación de los expendedores y de la ordenación del aparcamiento, distinguiendo los dos tipos de plazas.
- c) Plantilla numérica de personal con expresión de sus categorías profesionales y laborales que se destinará a la realización del objeto del contrato. Se adjuntará "curriculum vitae" de todos los técnicos titulados propuestos
- d) Método de inspección, vigilancia y control a aplicar en el servicio.



- e) Medios auxiliares que aporta para la prestación del servicio
- f) Mejoras que ofrece al licitador y serán valoradas como criterios de adjudicación
- g) Referencias técnicas en lo que se refiere a la prestación de servicios de estacionamiento regulado en la vía pública

#### 10.2. Documentación adicional:

- a) Señalización: tipo de pintura, número de carteles y características de señales complementarias, para su aprobación por el Ayuntamiento  
Planos de rutas de vigilancia
- b) Diseño y carátulas informativas de máquinas; modelo de tickets; uniformes del personal; sistema informático para la formulación y tramitación de las denuncias
- c) Documentación relativa al personal, desagregado según funciones:
  - Control.
  - Plan de puesta a disposición del Ayuntamiento de la información para su centralización.
  - Local o locales aportados para la atención del usuario y tramitación de residentes en su caso.
  - Plazo de instalación inicial con programa detallado de plazos parciales según elementos de dicha instalación.
  - Plan de Difusión de implantación del servicio.

10.3. Las empresas licitadoras aportarán la siguiente documentación relacionada con el fabricante de los expendedores de tickets:

- Certificaciones, sellos, conformidad a normas etc. que acrediten como empresa fabricante de parquímetros.
- Certificaciones y homologaciones conforme a normas medioambientales y sistemas electrónicos.
- Certificación conforme al parquímetro, como sistema dispensador de hora electrónica esta homologado y por tanto la hora electrónica tiene la exactitud horaria necesaria.
- Certificados de los ensayos acreditativos de que el parquímetro puede funcionar, normalmente, a la intemperie, a temperaturas comprendidas entre - 20°C y + 50°C y que los componentes del aparato resistan, por su parte, una temperatura máxima de + 70°C, indicando la norma sobre la base de la cual han sido realizados y todas las condiciones del ensayo. Estos ensayos serán los siguientes:



- a) Ensayo de estanqueidad al frío.
- b) Ensayo al calor seco.
- c) Ensayo de resistencia a la humedad.
- d) Resistencia a la corrosión.
- e) Estanqueidad al polvo y al agua.
- f) Compromiso de suministro de piezas de recambio durante un periodo mínimo de 10 años, contado a partir del cese de fabricación de la máquina.
- g) Garantías que ofrece el fabricante, (corrosiones de la plancha, etc.), independientemente de la garantía para cualquier tipo de pieza o recambio, incluida su reposición.
- h) Certificado y Garantía de funcionamiento, duración y autonomía de las baterías por parte del fabricante de las mismas, en las condiciones de funcionamiento descritas.
- i) Certificado y Garantía de la pintura del parquímetro. Esta garantía no debe ser inferior a 5 años.

- Descripción detallada de las características técnicas del parquímetro y de sus diversos elementos, indicando marca y modelo si procede:

- a) Tipos de pinturas y espesores.
- b) Características de los galvanizados y espesores.
- c) Tipo de acero inoxidable.
- d) Características de los materiales plásticos.
- e) Características, espesor y dureza de los protectores de los displays
- f) Protecciones frente al vandalismo:
  - Pintadas. (La pintura será anti-grafiti).
  - Adhesión de pegatinas.
  - Vertidos de líquidos agresivos por las rendijas.
  - Manipulación con objetos a través de las rendijas y ranuras Rayados.
- g) Sistema de anclaje. Basamento. Pernos de anclaje.
- h) Capacidad de los cofres.
- i) Consumos eléctricos de las baterías.
- j) Características de las baterías (componentes, carga máxima, tiempo de almacenaje máximo...).
- k) Lista de componentes.
- l) Descripción técnica del funcionamiento de los aparatos.

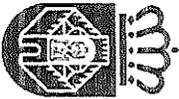


- Modelo de cuenta de explotación que contendrá:
- a) Costes anuales del servicio.
  - b) Amortización de inversiones incluidos gastos financieros.
  - c) Coste de explotación anual (personal, alquileres, mantenimiento, seguros, etc.)
  - d) Gastos generales y de estructura.
  - e) Beneficio Industrial e IVA.
  - f) Ingresos previstos en función de la tasa y las hipótesis de ingresos que se estimen.
  - g) Partida de previsión de costes para adaptación a los avances tecnológicos durante el plazo de concesión.
  - h) La valoración económica de cada una de las mejoras ofertadas.

Ciudad Real, a 19 de septiembre de 2.009

EL TECNICO DE MOVILIDAD

Fdo. Santiago Sanchez Crespo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SECRETARÍA

*DOÑA MARIA TERESA AGUIRRE MORENO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,*

**C E R T I F I C A** : *Que la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:*

*Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se trataron los siguientes asuntos:*

**1.- ADJUDICACION PROVISIONAL DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACION Y GESTION DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN DETERMINADAS VIAS DE CIUDAD REAL. (ZONA AZUL),**

Se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación, cuyo texto, seguidamente se transcribe:

**“ACTA DE APERTURA DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y DE OFERTAS ECONOMICAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN DETERMINADAS VIAS DE CIUDAD REAL.**

En Ciudad Real, a veintisiete de Noviembre de dos mil nueve, a las doce horas, se constituye en la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por la Sra. Concejala delegada, D<sup>a</sup>. Teresa Aguirre Moreno, asistiendo también D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento, D. Santiago Sánchez Crespo, técnico de movilidad del Excmo. Ayuntamiento, D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de contratación, actuando como secretaria.

El objeto de la presente reunión es el estudio del informe presentado por los técnicos del Excmo. Ayuntamiento, nombrados por la Mesa de Contratación en sesión de 13 de Noviembre de 2.009, el cual se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE EMITE LA COMISIÓN TÉCNICA SOBRE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS FIJADOS EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SOBRE LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN DETERMINADAS VIAS DE CIUDAD REAL.**

Los abajo firmantes, Interventor Municipal, Coordinador Técnico del Área de Movilidad y Jefe de la Unidad Informática de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato que arriba se ha hecho referencia, proceden a formular el informe de valoración de los distintos requisitos o criterios que han de ser objeto de valoración para proponérselo a la mesa de contratación la cuál formulará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al Órgano de contratación.

La valoración de cada uno de los criterios fijados en la cláusula decimoquinta y la asignación de puntos a cada uno de ellos, ha sido la siguiente:

**A).- Valoración Oferta Económica. Valoración máxima 25 puntos.**

A.- Esta criterio de valoración es objetiva y se ha subdividido en dos apartados:

**A.1.- 3 Puntos por cada 1% o parte proporcional que se incremente el porcentaje fijado para el Ayuntamiento del precio base de licitación**

**A.2.- 1 Punto por cada 1% o parte proporcional que se incremente el porcentaje fijado para el Ayuntamiento en el reparto sobre el exceso de recaudación.**

En uno y otro apartado, se ha tenido en cuenta el contenido de las propuestas, siendo el resultado de la valoración de este apartado el siguiente:

CÓDIGO	APARTADO	DORNIER		EYSA	
		MAXIMA	TOTAL	MAXIMA	TOTAL
A	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>0</b>
1	A.1 3 puntos por cada 1% o parte proporcional que se incremente el porcentaje fijado para el Ayuntamiento del precio base de licitación	<b>18</b>	18	<b>18</b>	0
2	A.2 1 punto por cada 1% o parte proporcional que se incremente el porcentaje fijado para el Ayuntamiento en el reparto sobre el exceso de recaudación	7	7	7	0

**B).- Valoración de la Proposición Técnica. Valoración máxima 15 puntos.**

Este criterio de valoración se ha subdividido en 11 apartados:

**B.1 –Grado de detalle de la oferta presentada:** Este apartado se ha subdividido en dos apartados: Grado de detalle de la documentación técnica al cuál se le ha asignado 1,5 puntos y grado de detalle de los planos aportados que se le ha asignado 0,5 puntos. En este apartado se ha tenido en cuenta la presentación, el detalle de ubicación de plazas, detalle de ubicación de expendedores y el plazo de implantación.

El resultado de la valoración de este apartado ha sido:

CÓDIGO	APARTADO	DORNIER		EYSA		
		MAXIMA	TOTAL	MAXIMA	TOTAL	
B	PROPOSICIÓN TÉCNICA	15		15		
		B.1	2	2	2	1,5
3	Grado de detalle de la documentación técnica presentada	B.1.1	1,5	1,5	1,5	1,2
		B.1.2	0,5		0,5	0,3

**B.2 –Expendedores de tickets:** Este apartado se ha subdividido en dos apartados: Grado de detalle de especificaciones técnicas, al cual se le ha asignado 1 punto y grado de detalle de la centralización y aplicaciones adicionales que se ha

asignado 1 punto. En este apartado se ha tenido la descripción precisa de las características exigidas en el pliego técnico.

El resultado de la valoración de este apartado ha sido:

CÓDIGO	APARTADO	DORNIER		EYSA	
		MAXIMA	TOTAL	MAXIMA	TOTAL
B.2	<b>Expendedores de tickets</b>	2	<b>1,9</b>	2	<b>1,8</b>
5	B.2.1 Grado de detalle de las especificaciones técnicas	1	1	1	1
6	B.2.2 Grado de detalle de la centralización y aplicaciones adicionales	1	0,9	1	0,8

### B.3 –Mantenimiento del servicio: Este apartado contempla el plan de

mantenimiento del servicio y medios auxiliares, al cual se le ha asignado 0,5 puntos. En este apartado se ha tenido en cuenta que se cumplan las exigencias del pliego en el mantenimiento preventivo y correctivo y plazos de respuesta.

El resultado de la valoración de este apartado ha sido:

CÓDIGO	APARTADO	DORNIER		EYSA	
		MAXIMA	TOTAL	MAXIMA	TOTAL
B.3	<b>Mantenimiento del servicio</b>	0,5	<b>0,5</b>	0,5	<b>0,5</b>
7	B.3.1 Plan de mantenimiento del servicio y medios auxiliares	0,5	0,5	0,5	0,5

### B.4 –Señalización: Este apartado se ha subdividido en dos apartados:

Características y grado de detalle de la señalización vertical, al cual se le ha asignado 0,5 puntos y las características y grado de detalle de la señalización horizontal que se le asignado 0,5 puntos. En este apartado se ha tenido en cuenta lo exigido en el pliego.

El resultado de la valoración de este apartado ha sido:

CÓDIGO	APARTADO	DORNIER		EYSA	
		MAXIMA	TOTAL	MAXIMA	TOTAL
B.4	<b>Señalización</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0,7</b>
	Características y grado de detalle de la señalización vertical	0,5	0,5	0,5	0,2
8	B.4.1				
	Características y grado de detalle de la señalización horizontal	0,5	0,5	0,5	0,5
9	B.4.2				

### **B.5 – Vigilancia y control:** Este apartado se ha subdividido en dos apartados:

Aplicaciones que favorezcan la inspección, vigilancia y control del servicio, el cual se le ha asignado 1,2 puntos y los planos de ruta de los controladores que se le asignado 0,3 puntos. En este apartado se ha tenido lo exigido en el pliego en cuanto a la vigilancia, solución informática de control de rutas y controladores mediante localización GPS.

El resultado de la valoración de este apartado ha sido:

CÓDIGO	APARTADO	DORNIER		EYSA	
		MAXIMA	TOTAL	MAXIMA	TOTAL
B.5	<b>Vigilancia y control</b>	<b>1,5</b>	<b>1,5</b>	<b>1,5</b>	<b>1,1</b>
	Aplicaciones que favorezcan la inspección, vigilancia y control del servicio	1,2	1,2	1,2	0,8
10	B.5.1				
	Planos de ruta de los controladores	0,3	0,3	0,3	0,3
11	B.5.2				

### **B.6 – Gestión de Personal:** Este apartado se ha subdividido en dos apartados:

Organigramas, planes de formación, prevención de riesgos laborales, etc., al cual se le ha asignado 0,25 puntos y, por otro lado, características equipamientos controlador de los controladores, que se le asignado 0,75 puntos. En este apartado se ha tenido en cuenta la definición de las funciones, planes de formación, riesgos laborales, dotación de elementos de seguridad y gestión de incidencias.

El resultado de la valoración de este apartado ha sido:

CÓDIGO	APARTADO	DORNIER		EYSA	
		MAXIMA	TOTAL	MAXIMA	TOTAL
B.6	<b>Gestión del personal</b>	1	1	1	1
12	B.6.1 Organigramas, planes de formación, prevención de riesgos laborales, etc	0,25	0,25	0,25	0,25
13	B.6.2 Características equipamientos controlador	0,75	0,75	0,75	0,75

#### **B.7 –Instalaciones y equipamientos:** Este apartado se ha subdividido en dos

apartados: Características instalaciones y medios auxiliares, al cual se le ha asignado 1 punto y características de los equipos informáticos, comunicaciones, software, etc., que se le asignado 1 punto. En este apartado se han tenido en cuenta las exigencias del pliego en cuanto a instalaciones y vehículos. En cuanto a equipos se ha valorado la parte de hardware, software de aplicaciones, base de datos, backup y entornos de red.

El resultado de la valoración de este apartado ha sido:

CÓDIGO	APARTADO	DORNIER		EYSA	
		MAXIMA	TOTAL	MAXIMA	TOTAL
B.7	<b>Instalaciones y equipamientos</b>	2	1,8	2	2
14	B.7.1 Características instalaciones y medios auxiliares	1	0,8	1	1
15	B.7.2 Características de los equipos informáticos, comunicaciones, softwares, etc	1	1	1	1

#### **B.8 –Integración del proceso de denuncias:** Este apartado se ha

subdividido en dos apartados: Grado de detalle y características del sistema de gestión de denuncia, al cual se le ha asignado 1,5 puntos, y descripción del proceso de denuncias, que se le asignado 1 punto. En este apartado se tiene en cuenta el servidor

utilizado, software de gestión, aplicación del controlador, comunicaciones, integración, así como implementación con sistema web de adveración y testificación de denuncias y firma digital.

El resultado de la valoración de este apartado ha sido:

CÓDIGO	APARTADO	DORNIER		EYSA		
		MAXIMA	TOTAL	MAXIMA	TOTAL	
B.8	<b>Integración del proceso de denuncias</b>		<b>2</b>	<b>1,7</b>	<b>2</b>	<b>1,9</b>
16	Grado de detalle y características del sistema de gestión de denuncia	1,5	1,2	1,5		1,4
17	B.8.2 Descripción del proceso de denuncias	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5

#### **B.9 – Distintivos de residentes:** Este apartado se ha subdividido en dos

apartados: Detalle y características del sistema de gestión, al cual se le ha asignado 0,5 puntos, y modelo de tarjeta y medios de control, que se le asignado 1 punto. En este apartado se tiene en cuenta el cumplimiento del pliego, programa de gestión de residentes, gestión en web y tarjetas RFID y lectores ópticos.

El resultado de la valoración de este apartado ha sido:

CÓDIGO	APARTADO	DORNIER		EYSA	
		MAXIMA	TOTAL	MAXIMA	TOTAL
B.9	<b>Distintivos de residentes</b>	<b>1,5</b>	<b>1,3</b>	<b>1,5</b>	<b>1,2</b>
18	B.9.1 Detalle y características del sistema de gestión	0,5	0,5	0,5	0,4
19	B.9.2 Modelo de tarjeta y medios de control	1	0,8	1	0,8

#### **B.10 – Informes y estudios:** Este apartado se ha subdividido en dos

apartados: Plan de estudios que favorezcan la movilidad, al cual se le ha asignado 0,5

puntos, y plan estadístico de funcionamiento del servicio, que se le asignado 0,5 puntos. En este apartado se tiene en cuenta las exigidas en el pliego y otros que establezca el Ayuntamiento relacionados con el servicio, módulo de gestión para informes y estadísticas.

El resultado de la valoración de este apartado ha sido:

CÓDIGO	APARTADO	DORNIER		EYSA	
		MAXIMA	TOTAL	MAXIMA	TOTAL
	<b>B.10</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0,8</b>
20	B.10.1	0,5	0,5	0,5	0,5
	Plan de estudios que favorezcan la movilidad				
21	B.10.2	0,5	0,5	0,5	0,3
	Plan estadístico de funcionamiento del servicio				

#### **B.11 – Difusión de estacionamiento regulado:** Este apartado se ha

subdividido en dos apartados: Plan de difusión de la puesta en funcionamiento del servicio, al cual se le ha asignado 0,4 puntos, y grado de detalle de la propuesta formulada, que se le asignado 0,1 punto. En este apartado se tiene en cuenta las exigidas en el pliego y campañas informativas complementarias.

El resultado de la valoración de este apartado ha sido:

CÓDIGO	APARTADO	DORNIER		EYSA	
		MAXIMA	TOTAL	MAXIMA	TOTAL
	<b>B.11</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>
22	B.11.1	0,4	0,4	0,4	0,4
	Difusión de estacionamiento regulado				
	Plan de difusión de la puesta en funcionamiento del servicio				
23	B.11.2	0,1	0,1	0,1	0,1
	Grado de detalle de la propuesta formulada				

**C.- Mejoras.** Este criterio de valoración se ha subdividido en 3 apartados:

**C.1 –Medios auxiliares aportados independientemente de los**

**mínimos necesarios en medios humanos:** Este apartado se le asignan 2 puntos;

**C.2 –Medios auxiliares aportados independientemente de los mínimos**

**necesarios en medios materiales:** Este apartado se le asignan 2 puntos; **C.3 –**

**Medios auxiliares aportados independientemente de los mínimos**

**necesarios en medios técnicos:** Este apartado se le asignan 3 puntos.

En el apartado **C.- Mejoras**, se tienen en cuenta las mejoras detalladas en las ofertas

El resultado de la valoración de este apartado ha sido:

CÓDIGO	APARTADO	DORNIER		EYSA	
		MAXIMA	TOTAL	MAXIMA	TOTAL
<b>C</b>	<b>MEJORAS</b>	<b>7</b>	<b>5,5</b>	<b>7</b>	<b>0,5</b>
24	C.1 Medios auxiliares aportados independientemente de los mínimos necesarios en medios humanos	2	0,5	2	0,5
25	C.2 Medios auxiliares aportados independientemente de los mínimos necesarios en medios materiales	2	2	2	0
26	C.3 Medios auxiliares aportados independientemente de los mínimos necesarios en medios técnicos	3	3	3	0

Efectuada la valoración de todos los requisitos a tener en cuenta, el resultado final es el siguiente:

<b>DORNIER:</b> Oferta económica.....	25,00 Puntos
Oferta técnica.....	14,20 Puntos
Mejoras.....	5,50 Puntos
<b>TOTAL.....</b>	<b>44,70 Puntos</b>
<b>EYSA:</b> Oferta económica.....	0,00 Puntos
Oferta técnica.....	13,00 Puntos
Mejoras.....	0,50 Puntos

**TOTAL..... 13,50 Puntos**

No obstante haberse llevado a cabo el análisis de la documentación técnica presentada para su valoración, conforme al resultado anteriormente detallado, dentro de la documentación analizada relativa al estudio económico, en el apartado 6 "oferta económica" se constata que la empresa EYSA no guarda relación en lo relativo al pago del canon a las condiciones establecidas en la cláusula 2ª del pliego, en cuanto que desglosa el pago total en cinco anualidades. En consecuencia, no asume la obligación requerida *sine qua non* para la admisibilidad de la misma.

Informe que se emite según nuestro leal saber y entender a la vista del contenido de las ofertas presentadas.-  
Ciudad Real, 25 de Noviembre de 2.009  
Fdo:Manuel Ruiz Redondo.- Fdo:Santiago Sánchez.- Fdo:Juan Vicente Guzmán González"

Vistos los antecedentes del expediente y, en especial la sesión de esta Mesa de Contratación de 13 de Noviembre de 2.009, la Mesa de Contratación por unanimidad de los asistentes acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO**- Adjudicar provisionalmente la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la concesión administrativa para la explotación y gestión del estacionamiento regulado en determinadas vías de Ciudad Real a DORNIER, S.A., por importe de

- Sobre el precio base de licitación:

Adjudicatario .....87.....%  
Ayuntamiento .....13.....%

- Sobre el exceso de recaudación que resulte del precio base de licitación:

Adjudicatario .....28.....%  
Ayuntamiento .....72.....%

de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y con la oferta presentada.

**SEGUNDO**- De conformidad con el informe técnico trascrito anteriormente, a pesar que la empresa adjudicataria propuesta obtiene mayor puntuación, tampoco se podría haber realizado la adjudicación a la peor puntuada, ya que se observa que por parte de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., se incumple la cláusula segunda del pliego de cláusulas, según la cual "*El adjudicatario deberá ingresar a favor del Ayuntamiento la cantidad de 1.500.000 euros en concepto de canon por adjudicación de la concesión. El ingreso del mismo se hará en dos plazos iguales de 750.000 € cada uno. El primero de ellos a la firma del contrato, y el segundo el 1 de Junio de 2.010*", ofertando en su estudio económico otro plazo distinto a éste, e incumpliendo, por tanto, las condiciones del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en consecuencia no es admisible esta oferta.

**TERCERO**- La empresa adjudicataria provisional deberá constituir una garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento (ciudadreal.es).

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, y constituir la fianza definitiva.

**CUARTO**.- Publicar la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del órgano de contratación: ciudadreal.es, según el art. 135.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

**QUINTO**.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Movilidad, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.”

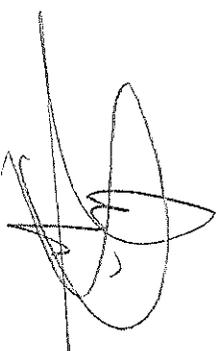
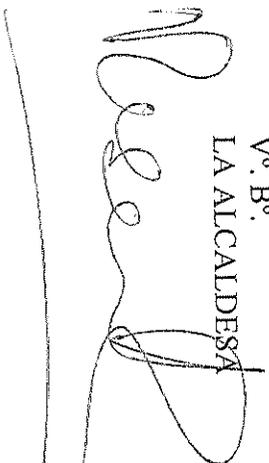
Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta de adopción de acuerdo recogida en el Acta de la Mesa de Contratación que ha sido transcrita.

Y para que conste y surtan los efectos, expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Excm.a. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a diez de diciembre de dos mil nueve.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA



Clave operacion 710  
 Signc 0

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS. CARTA DE PAGO	Nº. Expediente: Area origen del Gasto Ejercicio:	1 2009
-------------------------------------	--	--	-----------

Organica	Economica:	Importe EUROS	PGCP
	70800	24.708,00	
OTROS VALORES			

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
A58369497	DORNIER S.A.	
Domicilio		
Población		Cod. Postal
Ordinal Bancario		

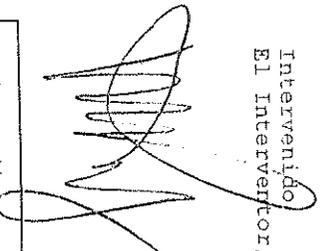
Centro Gestor

Texto libre

**AVAL ADJUDICACION EXPLOTACION Y GESTION ESTACIONAMIENTO REGULADO VIAS C.REAL, SIA/JGL**  
 30.11.09

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de **Importe EUROS**  
**VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHO EUROS. 24.708,00**

Intervenido  
 El Interventor:




Recibi  
 El Tesorero,

Nº Operación:	320090006549
Nº. Rel. Conc.	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha 21/12/2009



CONTRATACIÓN

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DOÑA MARIA TERESA AGUIRRE MORENO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

**C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 28 de DICIEMBRE de 2009, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:**

QUINTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACION DEFINITIVA DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACION Y GESTION DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN DETERMINADAS VIAS DE CIUDAD REAL (ZONA AZUL).

Se da cuenta del Expediente de referencia y de la Propuesta formulada al efecto por la Concejal Delegada de Movilidad y Seguridad Ciudadana, Doña Teresa Aguirre Moreno, cuyo texto, seguidamente se transcribe:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Examinada la documentación presentada por DORNIER, S.A., referente al depósito de la fianza definitiva y los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales, locales y de seguridad social, en relación a la adjudicación de la concesión administrativa para la EXPLOTACION Y GESTION DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN DETERMINADAS VIAS DE CIUDAD REAL, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Adjudicar definitivamente la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la EXPLOTACION Y GESTION DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN DETERMINADAS VIAS DE CIUDAD REAL, a la empresa DORNIER, S.A., por importe de

- Sobre el precio base de licitación:

Adjudicatario .....87.....%

Ayuntamiento .....13.....%

- Sobre el exceso de recaudación que resulte del precio base de licitación:

Adjudicatario .....28.....%

Ayuntamiento .....72.....%

de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 135 de la LCSP, e incorporado al expediente el documento de Carta de Pago acreditativo del depósito de la correspondiente fianza definitiva (5% del importe de la adjudicación excluido el IVA, 24.708 €, ) así como los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad social.

2º.- Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 138.1 de la LCSP así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

3º.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, y previo ingreso del primer pago en concepto de canon por adjudicación de la concesión

4°. - Facultar a la Excmo. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

5°. - Devolver las garantías provisionales a los licitadores no adjudicatarios.

6°. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Movilidad, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.”

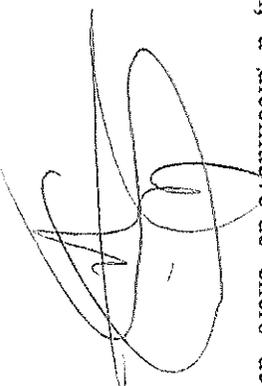
Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda: /

PRIMERO. Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados; al AREA DE MOVILIDAD de POLICIA LOCAL, y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del Expediente.

Y para que conste y surtan los efectos, expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Excmo.. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a diecinueve de enero de dos mil diez.

V.º B.º  
LA ALCALDESA



1

Clave operacion 820  
Signo 0

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE  
INGRESOS  
PRESUPUESTOS CERRADOS

CARTA DE PAGO

Naturaleza Ingreso: 10  
Nº Op. Anterior: 120090005302  
Nº Expediente:  
Fecha Ingreso: 03/02/2010  
Ejercicio: 2010

Presupueste 2009 Tipo de Exacción 1 Contrato Previo. Ingreso Directo  
Organico Económico: Referencia  
55000 12009002629  
CONCESIONES Importe EUROS PGOP  
750.000,00 7750

Aplicación no presupuestaria I.V.A.  
Importe EUROS PGOP  
SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. 750.000,00

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal 223 CAJA DE AHORROS Y M.P. DE MADRID - CIUDAD REAL  
Código Nombre o razón social  
A58369497 DORNIER S.A.  
Domicilio  
Población  
Ordinal Bancario  
Codi Postal

Texto libre  
50% ADJUDICACION CONTRATO ZONA AZUL, S/A/JGL 28.12.09

Nº Operacion: 120101000001  
Número de Ingreso: 2010000099  
Nº Rel Cont: /

Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 03/02/2010



Intervenido  
El Interventor

Recibi  
El Tesorero,